

Cerro Punta, 17 de marzo de 2023.

INGENIERO
MILCIADES CONCEPCIÓN
MINISTRO DE AMBIENTE
MINISTERIO DE AMBIENTE
ALBROOK, PANAMÁ
E. S. D.



INGENIERO CONCEPCIÓN:

Por este medio solicitamos la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto: “**URBANIZACIÓN RESIDENCIAL COLINAS DE VOLCÁN**”, actividad de la Industria de la Construcción, promovido por la empresa **RESIDENCIAL LA COLINA DE VOLCÁN, S.A.**, inscrita en la Sección Mercantil Folio N° 155698068, representada legalmente por el Sr. Carlos Eugenio Aguilera Franceschi, con cédula de identidad N° 4-221-24, para contacto y notificaciones, localizable en Casa Franceschi, calle Pitty, corregimiento Paso Ancho, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí, teléfono 771-4726, correo electrónico caquilerafranceschi@gmail.com, Apartado Postal #241, David, Chiriquí, no tiene fax, ni página web.

El proyecto se desarrollará en el corregimiento de Volcán, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí, sobre la finca FOLIO REAL N°4146, Código de Ubicación 4415, propiedad de Residencial La Colina de Volcán, S.A.

El documento consta de 14 capítulos, (1. Índice, 2 Resumen Ejecutivo, 3 Introducción, 4. Información General, 5. Descripción del Proyecto Obra o Actividad, 6. Descripción del Ambiente Físico, 7. Descripción del Ambiente Biológico, 8 Descripción del Ambiente Socioeconómico, 9. Identificación de Impactos Ambientales y Sociales Específicos, 10. Plan de Manejo Ambiental, 12. Lista de Profesionales que participaron en la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, firmas y responsabilidades, 13. Conclusiones y Recomendaciones. 14. Bibliografía, 15. Anexos), de acuerdo con el contenido mínimo para categoría I, establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009. El documento está constituido por un total de 160 fojas.

Los consultores ambientales son:

Gilberto Samaniego Peña con Registro Ambiental: IRC-073-2008/Actualizado DEIA-ARC-003-2021, número de teléfono móvil del Consultor: 6455-9752 y correo electrónico del Consultor: gilberto_samaniego@hotmail.com, **Cintya Sánchez Miranda** Registro Ambiental: IAR-074-1998 / Actualizada DEIA-ARC-063- 2020, número de teléfono móvil de la consultora: 6632-3036 y correo electrónico: cgsmiranda@yahoo.com y **Elizabeth Rodríguez** Registro Ambiental: IRC-009-006 / Actualizada DEIA-ARC-039- 2020, número de teléfono móvil de la consultora: 6770-2882 y correo electrónico: elizabeth14ro@hotmail.com.

Para cualquier consulta contactar a Carlos Aguilar Franceschi, teléfono 771-4726, correo electrónico caguilerafranceschi@gmail.com, así como a los consultores ambientales.

Adjunto los siguientes documentos:

1. Nota de Entrega
2. Declaración Jurada en papel notarial
3. Certificado de Registro Público de la Finca Folio Real N°4146 (Original y Vigente).
4. Copia de cédula notariada de CARLOS AGUILERA FRANCESCHI, como representante legal de la empresa.
5. Encuestas originales en el EsIA.
6. Recibo de pago de la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental.
7. Certificados de Paz y salvo original y vigente.

Adjunto un documento original y copia impresa en espiral, más copia digital del contenido total del Estudio de Impacto Ambiental en formato compatible.

Fundamento Legal: Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009 que reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, el Decreto Ejecutivo N°155 de 5 de agosto de 2011 que modifica algunos artículos del Decreto Ejecutivo N°123 de 2009, Decreto Ejecutivo N°36 de 3 de junio de 2019, Decreto Ejecutivo N°248 de 31 de octubre de 2019.



CARLOS AGUILERA FRANCESCHI
CÉDULA 4-221-24
REPRESENTANTE LEGAL
RESIDENCIAL LA COLINA DE VOLCÁN, S.A.

Lcda. Amada Araúz de Branda
Secretaria del Concejo Municipal de Tierras Altas
en Funciones Notariales (Art. 1718 C.C.)

CERTIFICA

Que las Firmas de:

Carlos Aguilar

Aguilera Franceschi cúl. 4-221-24
(Don auténticas pues han sido estampadas en mi presencia
y a raíz de lo cual doy fe de su autenticidad.)

Lcda. Amada Araúz de Branda

21-marzo-2023



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Carlos Eugenio
Aguilera Franceschi

NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 13-ENE-1970

LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUÍ, DAVID

SEXO: M DONANTE

EXPIRADA: 30-AGO-2022

TIPO DE SANGRE: O+

EXPIRA: 30-AGO-2037

4-221-24

TE TRIBUNAL
ELECTORAL
AUTORIDAD ELECTORAL



1D849NI0322

4-221-24



Yo, **NORMA MARLENIS VELASCO C.**, Notaria Pública Duodécima del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:
Que he cotejado detenida y minuciosamente este copia fotostatica con su original y la he encontrado en todo conforme.

Panamá

21 MAR 2023

Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.

Notaria Pública Duodécima



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GERTRUDIS BETHANCOURT GUZMAN
FECHA: 2023.03.23 10:38:58 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

116774/2023 (0) DE FECHA 03/23/2023

QUE LA SOCIEDAD

RESIDENCIAL LA COLINA DE VOLCAN, S.A.
TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 155698068 DESDE EL MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2020

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE
- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: JUAN AGUILERA FRANCESCHI
SUSCRIPTOR: OTILIA RIVERA DE ALMENGOR

PRESIDENTE: CARLOS AGUILERA FRANCESCHI
SECRETARIO: CARLOS AGUILERA FRANCESCHI
TESORERO: JUAN AGUILERA FRANCESCHI
DIRECTOR: OTILIA RIVERA DE ALMENGOR
DIRECTOR: JUAN AGUILERA FRANCESCHI
DIRECTOR: CARLOS AGUILERA FRANCESCHI

AGENTE RESIDENTE: LIC. JUAN AGUILERA FRANCESCHI

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:
EL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA EL SECRETARIO O EL TESORERO O QUIEN DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS
EL CAPITAL SERÁ DE DIEZ MIL DÓLARES (US\$ 10,000.00) MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DIVIDIDO EN CIENTO (100) ACCIONES NOMINATIVAS, DE UNA MISMA CLASE, CON UN VALOR NOMINAL DE CIENTO DÓLARES (US\$ 100.00) POR ACCIÓN. ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, CORREGIMIENTO VOLCÁN, DISTRITO BUGABA, PROVINCIA CHIRIQUÍ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 23 DE MARZO DE 2023 A LAS 9:45 A. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403974370



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: B0252637-CCAA-4669-9543-C68B5D018A40
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2022.11.01 15:25:57 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Tuare Johnson

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 449593/2022 (0) DE FECHA 28/10/2022.AY

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BUGABA CÓDIGO DE UBICACIÓN 4415, FOLIO REAL Nº 4146 (F) CORREGIMIENTO VOLCÁN, DISTRITO BUGABA, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 2 ha 1369 m² 15 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 2 ha 1369 m² 15 dm² NÚMERO DE PLANO: 44-5974.
COLINDANCIAS: NORTE: LESBIA NORENO, NICOLAS MARGUINY, CALLE 6TA. Y AVENIDA 1RA., SUR: MIGUEL ANGEL VALLEJO Y CAMINO LA FUENTE A LA AVENIDA CENTRAL, ESTE: GUILLERMO AIZPRUA, GRACIELA JURADO, MIGUEL C. VALLIJA, OESTE: SERVIDUMBRE A LA AVENIDA 1RA.
EL VALOR DEL TRASPASO ES: CIENTO VEINTICINCO MIL BALBOAS(B/.125,000.00).

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

RESIDENCIAL LA COLINA DE VOLCAN, S.A. (RUC 155698068-2-2020) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA FINCA QUEDA SUJETA A RESTRICCIONES. INSCRITO EL 24/03/1998, EN LA ENTRADA ROLLO: 25168, DOCUMENTO: 3
RESTRICCIONES: EL GLOBO DE TERRENO QUE CONSTITUYE ESTA FINCA QUEDA SUJETA A LAS CONDICIONES Y RESERVAS CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS SETENTA, SETENTA Y UNO, SETENTA Y DOS, CIENTO CUARENTA, CIENTO CUARENTA Y UNO, CIENTO CUARENTA Y DOS, CIENTO CUARENTA Y TRES, DEL CODIGO AGRARIO SIENTO SETENTA Y CUATRO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO Y CUATRO DEL DECRETO DE GABINETE NÚMERO TRINTA Y CINCO DEL SEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE SE ADVIERTE A LA COMPRADORA QUE ESTÁ EN LA OBLIGACIÓN DE DEJAR UNA DISTANCIA DE CINCO METROS POR LO MENOS DESDE LAS CERCAS DE LA PARCELA ADJUDICADAS HASTA EL EJE DE LA CALLE SECTA Y DIEZ METROS HASTA EL EJE DE LA AVENIDA CON LAS CUALES COLINDA POR EL LADO NORTE EN LA PARCELA NÚMERO UNO, UNA DISTANCIA DE DOS METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS HASTA EL EJE DEL CAMINO DE LA FUENTES A LA AVENIDA PRIMERA CON LA CUAL COLINDA POR EL LADO OESTE EN LA PARCELA NÚMERO UNO Y POR EL LADO ESTE EN LA PARCELA NÚMERO DOS. PANAMÁ 3 DE OCTUBRE DE 1977. INSCRITO AL ASIENTO 3, EL 15/01/2019, EN LA ENTRADA 484793/2018 (0)

NO CONSTA GRAVÁMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2022 3:39 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403769384



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: D968D801-8234-45E7-A065-FA7A7D30D93B
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6060



Ministerio de Ambiente
R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75
Dirección de Administración y Finanzas
Recibo de Cobro

No.
4043476

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	RESIDENCIAL LA COLINA DE VOLCAN, S.A / FOLIO 155698068	<u>Fecha del Recibo</u>	2023-3-21
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Chiriquí	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de deposito No.		B/. 353.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 353.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00

Monto Total B/. 353.00

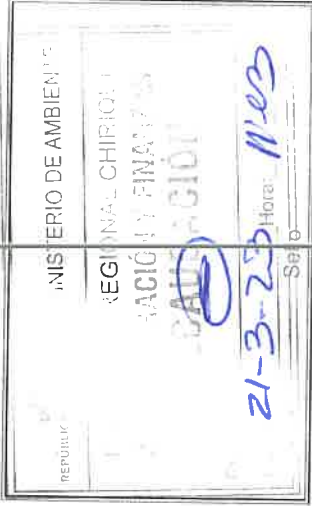
Observaciones

PAGO POR EIA CAT I, PROYECTO URBANIZACION RESIDENCIAL LA COLINA DE VOLCAN, R/L CARLOS E. AGUILERA F., MAS PAZ Y SALVO

Día	Mes	Año	Hora
21	03	2023	11:03:53 AM

Firma

Nombre del Cajero Emily Jaramillo



IMF 1

Certificado de Paz y Salvo

N° 216708

Fecha de Emisión:

21	03	2023
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

20	04	2023
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

RESIDENCIAL LA COLINA DE VOLCAN, S.A

Representante Legal:

CARLOS E. AGUILERA FRANCESCHI

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
Ficha	155698068	Documento	Finca
Imagen			

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Emmy

Director Regional



David, 23 de marzo de 2023

Licenciada
Krislly Quintero
Directora Regional
Ministerio de Ambiente
David, Chiriquí
E. S. D

Respetada Quintero

Sean mis palabras portadoras de un cordial saludo y deseos de éxito dentro de sus actividades profesionales y personales.

Por este medio, El Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, "URBANIZACIÓN RESIDENCIAL COLINAS DE VOLCÁN", promovido RESIDENCIAL LA COLINA DE VOLCÁN, S.A, hace de su conocimiento que dicho documento contiene las siguientes Paginas exfoliadas, 77, 103 a la 128, 130 a la 143, 145 a la 156, 160.

El estudio fue elaborado por los consultores ambientales, Ing. Cintya Sánchez IAR-074-98 (ACT.2020), Ing. Gilberto Samaniego ARC 073-2008 (Actualizado ARC-003-2021) e Ing. Elizabeth Rodríguez IRC-009-006 (Actualizada ARC-039-2020).

Atentamente

Ing., Yasira Montes
Consultora Ambiental

IAR-027-2019/ACT 2022

FORMATO EIA-TA-001
Recepción de Estudio de Impacto Ambiental

PROYECTO:

Urbanización

Residencial Colinas de Volcán

PROMOTOR:

Residencial La Colina de Volcán, S.A.

CATEGORÍA:

I

FECHA DE ENTRADA: DÍA

23

MES

Marzo

AÑO

2022

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 1/2 X 13 O 14.	✓		
2.	DECLARACIÓN JURADA EN PAPEL NOTARIADO O HABILITADO EN PAPEL 8 1/2 X 13 (SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I).	✓		
3.	ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, NOTARIADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	✓		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2) CD.	✓		
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
7.	PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE.	✓		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	✓		
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE un (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	✓		
10.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS.	✓		

Entregado por:

David Torres

Nombre:

Cédula:

4759-1379

Firma:

David Torres

Recibido por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico:

Nelly Pons

Firma:

Nelly Pons

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
FORMULARIO EIA-1607

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO	
			Actualizado	No Actualizado
Georgette Xocher	IRE-074-98		✓	
Alberto Suroaegp	IRE-073-2008		✓	
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:				
Urbanización Residencial Colonias de Volcan			Categoría: 1	
Nombre: Carlos E. Aguilera				
Residencial La Colina de Volcan, S.A				
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA				
Cédula			4-21-24	

Departamento de Gestión de EIA
Gestor Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	
Firma	
Fecha de Verificación	

Departamento de Evaluación
Evaluador Técnico (Solicitante de la verificación)

Nombre	Nelly Rivas
Firma	Nelly Rivas
Fecha de Solicitud	23/3/23

14

Generales del Consultor

Nombre: GARCIA MARIANA CIFTA

Nacionalidad: PARAGUAYO

CÉDULA: A 162 1655

Estado: ACTUALIZADO

Título:

E-mail: GCMARIANA@HOTMAIL.COM

Nº. Resolución: 14107168

Teléfonos: OFICINA: 775 1166, MOVIL: 6522 3036

Estado: ACTUALIZADO

Dirección:

Empresa:

CERRAR

Categoría	Estatus	2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL
I	APROBADO	0	0	0	0	8	8
	NO ADMISION	0	0	0	0	2	2
	EN PROCESO	0	0	0	0	2	2
	TOTAL	0	0	0	0	10	10
	APROBADO	0	0	0	0	2	2
II	ACIARACION	0	0	0	2	0	2
	NO ADMISION	0	0	0	0	1	1

Generales del Consultor

Nombre: SAMANIEGO PERA, GILBERTO AZAEL

Nacionalidad: PARAGUAYO

CÉDULA: 6 55 1221

Estado: ACTUALIZADO

Título: INGENIERO FORESTAL

E-mail: GILBERTO.SAMANIEGO@HOTMAIL.COM

Nº. Resolución: IRO-023-2006

Teléfonos: OFICINA: 721-4764, MOVIL: 6455 0762

Estado: ACTUALIZADO

Dirección:

Empresa:

CONSEJO FORESTAL PARAGUAYO S.R.L.

CERRAR

Categoría	Estatus	2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL
I	APROBADO	1	4	0	0	2	7
	NO ADMISION	0	0	0	0	1	1
	EN PROCESO	0	1	0	0	1	2
	RETRATADO	0	0	0	0	0	0
	TOTAL	1	5	0	0	4	10
II	APROBADO	1	3	5	0	2	12

MINISTERIO DE AMBIENTE
 DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUI
 SECCIÓN DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA I
 Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: URBANIZACIÓN RESIDENCIAL COLINAS DE VOLCÁN

PROMOTOR: RESIDENCIAL COLINAS DE VOLCÁN, S.A.

N° DE EXPEDIENTE: DRCH-IF-047-2023

FECHA DE ENTRADA: 23 DE MARZO DE 2023

REALIZADO POR (CONSULTORES): CINTYA SÁNCHEZ/ GILBERTO SAMANIEGO

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): THARSIS GONZÁLEZ

	TEMA	SI	NO	OBSERVACION
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		PÁGINA 9 DEL EsIA
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		B/ 2,046,564.62
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X		
6.1	Caracterización del suelo	X		

6.1.1	La descripción de uso de suelo		X		
6.1.2	Deslinde de la propiedad		X		
6.2	Topografía		X		
6.3	Hidrología		X		
6.3.1	Calidad de aguas superficiales		X		
6.4	Calidad de aire		X		
6.4.1	Ruido		X		
6.4.2	Olores		X		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO		X		
7.1	Característica de la Flora		X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)		X		
7.2	Característica de la fauna		X		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO		X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes		X		
8.2	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias		X		
8.3	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados		X		
8.4	Descripción del paisaje		X		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS		X		
9.1	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros		X		
9.2	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto		X		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)		X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas		X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas		X		
10.3	Monitoreo		X		
10.4	Cronograma de ejecución		X		
10.5	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora		X		
10.6	Costos de la gestión ambiental		X		
11	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES		X		
11.1	Firmas debidamente notariadas		X		
11.2	Número de registro de consultor (es)		X		
12	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES		X		
13	BIBLIOGRAFÍA		X		
14	ANEXOS		X		
SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD					
PROYECTOS HIDROELECTRICOS					
Certificación de conduencia remitida por la ASEP (copia autenticada).					NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS					
Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).					NO APLICA
PROYECTOS FORESTALES					
Documento con el Plan de reforestación.					NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO					
Análisis de compatibilidad.					NO APLICA

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUI

SECCIÓN DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE

IMPACTO AMBIENTAL

FECHA DE INGRESO:	23 DE MARZO DE 2023	
FECHA DE INFORME:	24 DE MARZO DE 2023	
PROYECTO:	URBANIZACIÓN RESIDENCIAL COLINAS DE VOLCÁN	
CATEGORÍA:	I	
PROMOTOR:	RESIDENCIAL COLINAS DE VOLCÁN, S.A.	
CONSULTORES:	CINTYA SÁNCHEZ IAR-074-2023 GILBERTO SAMANIEGO ARC-073-2008	
LOCALIZACIÓN:	PROVINCIA CHIRIQUÍ, DISTRITO ALTAS, CORREGIMIENTO VOLCÁN.	TIERRAS

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

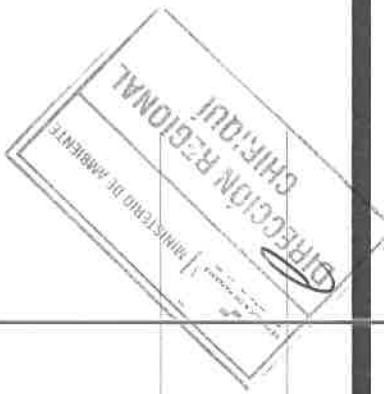
El proyecto consiste es un conjunto de 26 viviendas a construirse en una superficie de 2 ha + 1,369.15 m2 acompañado de un lote para el tanque de reserva de agua potable y un lote para Uso Público. La norma de desarrollo del MIVIOT es R1d3 – Residencial Especial; para este uso, el MIVIOT extendió la Resolución N°933-2022. El tamaño de los lotes varía entre 432.38 m2 -926.10 m2, con calles de hormigón de 13.60 m y 12.80 m de ancho. Las aguas residuales tipo domésticas serán dispuestas en un tanque séptico.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de Admisión.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto presentado, se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 y con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019;



KQ/NR/18

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO- DRCH-ADM-048-2023
DEL 24 DE MARZO DE 2023

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE
(MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que la empresa **RESIDENCIAL COLINAS DE VOLCÁN, S.A.**, con el Representante Legal **CARLOS AGUILERA FRANCESCHI**, mayor de edad, de nacionalidad Panameña, con cédula de identificación personal No.4-221-24, se proponen realizar el proyecto titulado “**URBANIZACIÓN RESIDENCIAL COLINAS DE VOLCÁN**”.

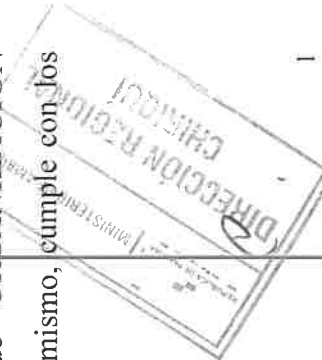
Que en virtud de lo antedicho, el día 23 de Marzo de 2023, la empresa **RESIDENCIAL COLINAS DE VOLCÁN, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**URBANIZACIÓN RESIDENCIAL COLINAS DE VOLCÁN**”, ubicado en el corregimiento de Volcán, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores ambientales **CINTYA SÁNCHEZ** y **GILBERTO SAMANIEGO**, debidamente inscritos en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante la Resolución **IAR-0714-2023** y **ARC-073-2008**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26, y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del citado reglamento y las respectivas modificaciones del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009,

Que luego de revisado el documento se verificó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en los artículos 38 y 39 del Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, sus modificaciones respectivas y demás normas concordantes.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 23 de Marzo de 2023, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**URBANIZACIÓN RESIDENCIAL COLINAS DE VOLCÁN**”, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.



RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado “**URBANIZACIÓN RESIDENCIAL COLINAS DE VOLCÁN**”, promovido por **RESIDENCIAL COLINAS DE VOLCÁN, S.A.**

ARTÍCULO 2: ORDENAR, el inicio de la fase de Evaluación y Análisis

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de David, a los **veinticuatro** (24) días, del mes de **Marzo** del año dos mil veintitrés (2023).

ING. KRISLEY QUINERO
Directora Regional,
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



CUMPLASE,

Acta de Inspección

Firman como constancia la presente acta, a las 10:30 pm.

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN OCULAR
N°. 055-04-2023

DATOS GENERALES

PROYECTO:	URBANIZACIÓN RESIDENCIAL COLINAS DE VOLCÁN
PROMOTOR:	RESIDENCIAL LA COLINA DE VOLCÁN, S.A.
REPRE. LEGAL	CARLOS EUGENIO AGUILERA FRANCESCHI
UBICACIÓN DEL PROYECTO:	CORREGIMIENTO DE VOLCÁN, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
FECHA DE LA INSPECCIÓN:	5 DE ABRIL DE 2023
FECHA DEL INFORME:	6 DE ABRIL DE 2023
PARTICIPANTES EN LA INSPECCIÓN:	POR EL PROMOTOR: Eneth M Castillo POR SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMP. AMBIENTAL: • LICDO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA - Evaluador de EsIA.

I. OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN TECNICA

Verificar las características del área propuesta para el desarrollo del proyecto, según lo indicado en el Estudio de Impacto Ambiental en cuanto al medio físico, biológico y social, al igual que las coordenadas de ubicación del polígono del proyecto.

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto URBANIZACIÓN RESIDENCIAL COLINAS DE VOLCÁN a desarrollar por Residencial La Colina de Volcán, S.A., es un conjunto de 26 viviendas a construirse en una superficie de 2 ha + 1,369.15 m2 acompañado de un lote para el tanque de reserva de agua potable y un lote para Uso Público. La norma de desarrollo del MIVIOT es R1d3 – Residencial Especial; para este uso, el MIVIOT extendió la Resolución N°933-2022. El tamaño de los lotes varía entre 432.38 m2 -926.10 m2, con calles de hormigón de 13.60 m y 12.80 m de ancho.

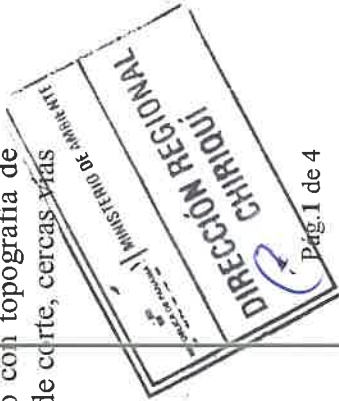
Las aguas residuales tipo domésticas serán dispuestas en un tanque séptico y los desechos sólidos serán colocados de forma temporal en tinaqueras para el retiro posterior por parte del servicio de recolección del sector.

III. METODOLOGÍA DE LA INSPECCIÓN TECNICA

Para el desarrollo de la inspección se contactó al consultor el día 4 de abril de 2023, para realizar la inspección ocular el día 5 de abril de 2023. Se realizó un recorrido por el área destinada para el desarrollo del proyecto; se utilizó una cámara y GPS del celular, con el objetivo de evidenciar la situación ambiental del área del proyecto.

IV. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

La inspección se realizó el día 5 de abril 2023, se dio inicio a las 9:56 a.m., con la participación de la señora Eneth M castillo por parte de la promotora y personal del Ministerio de Ambiente de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, se inicia con una descripción del área propuesta para el desarrollo del proyecto y el recorrido por el área destinada para el desarrollo del proyecto, donde se observa un terreno con topografía de plana a inclinada, la vegetación está representada por graminea, hierba de corte, cercas vivas y algunos árboles dispersos. La inspección culminó a las 10:30 a.m.



V. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Durante la inspección se recopiló la siguiente información:

- La topografía de la propiedad es de plana a inclinada.
- En relación al aspecto hidrológico, dentro del polígono no se observó fuentes de aguas superficiales.
- En relación a la flora, observamos que está representada por graminea, hierva de corte, cercas vivas y algunos árboles dispersos con especies como: mango, cipre, guarumo e higo.
- En campo se indica que los árboles existentes en la cercas vivas, se evaluara cuales será podados y cuales talados, que por las característica del proyecto quieren mantener las características actuales del predio.
- Referente a la fauna, durante la inspección no se observó.
- No se observaron trabajos de construcción en el sitio.

Al momento de realizada la inspección de campo, se tomaron las siguientes coordenadas UTM:

Tabla N° 1. Coordenadas tomadas en el sitio de la Inspección.

PUNTOS	NORTE	ESTE
1	970335	319383
2	970283	319421
3	970251	319457
4	970202	919492
5	970225	919498
6	970333	919450

VI. CONCLUSIONES

- La mayor cantidad de puntos mostrados por el promotor al momento de la inspección, concuerdan con las coordenadas establecidas en el EsIA; sin embargo se observa que un punto mostrado está fuera en relación a los puntos indicados según coordenadas establecidas en el EsIA.
- El polígonos presenta una topografía de plana a inclinada.
- Con relación al aspecto Hidrológico, no se evidenció ninguna fuente de agua superficial dentro del área propuesta para el proyecto.
- El terreno está cubierto de, graminea, hierva de corte, cercas vivas y algunos árboles dispersos con especies como: mango, cipre, guarumo e higo.
- Al momento de la inspección no se observan especies de fauna.
- Se evidencia que no se ha iniciado el desarrollo del proyecto.
- Continuar con el proceso de evaluación del EsIA.

INFORME ELABORADO POR:


Miguel Ángel García

Técnico Evaluador
 Área de Evaluación de
 Impacto Ambiental




LICDA NELLY RAMOS

Jefa de la Sección de
 Evaluación de Estudios
 Impacto Ambiental



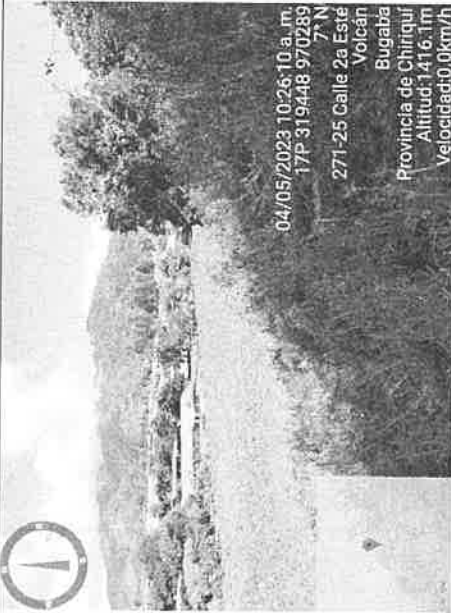
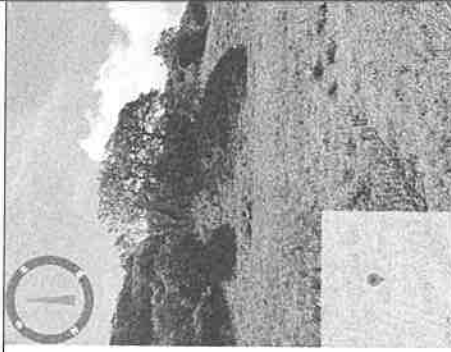
ANEXO
EVIDENCIA FOTOGRÁFICA



Figura 1. Polígono del Proyecto según coordenadas presentadas en el EsLA y coordenadas tomadas al momento de la inspección (puntos en rojo).

Fuente: Google Earth

FOTOGRAFÍAS DEL PROYECTO

 04/05/2023 10:26:10 a.m. 17P 319448 970289 7° N 271-25 Calle 2a Este Volcán Bugaba Provincia de Chiriquí Altitud: 1416.1m Velocidad: 0.0km/h	 04/05/2023 9:57:36 a.m. 17P 319353 970335 7° 13' SE 261-6 Calle 2a Este Volcán Bugaba Provincia de Chiriquí Altitud: 1409.6m Velocidad: 2.1km/h
Foto 1. Vista parcial del lote y la topografía del terreno.	Foto 2. Vista parcial del lote desde otro punto, topografía y vegetación existente.

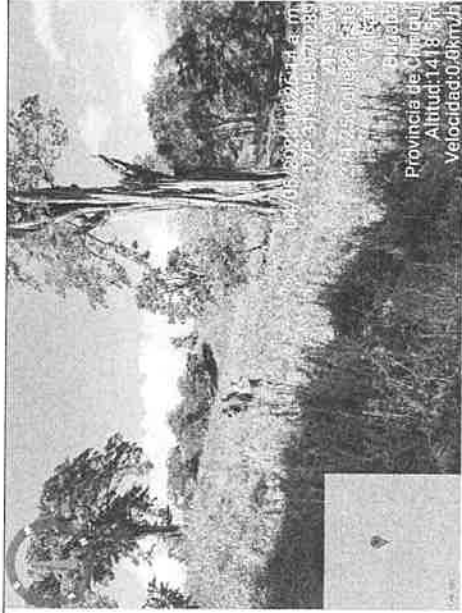


Foto 3. Vegetación existente dentro del lote y recorrido realizado.

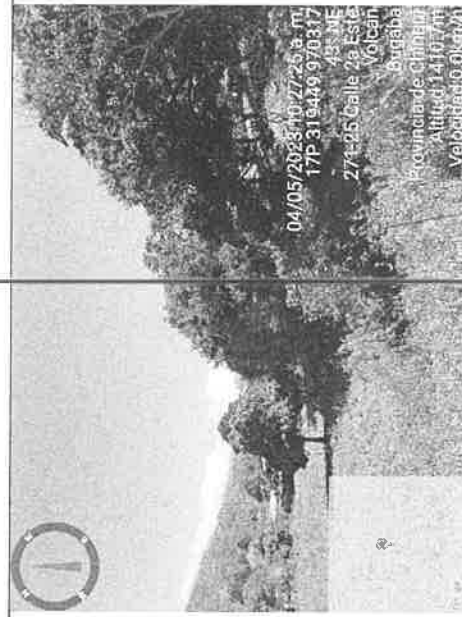


Foto 4. Vista parcial del lote y parte de la cercas vivas.

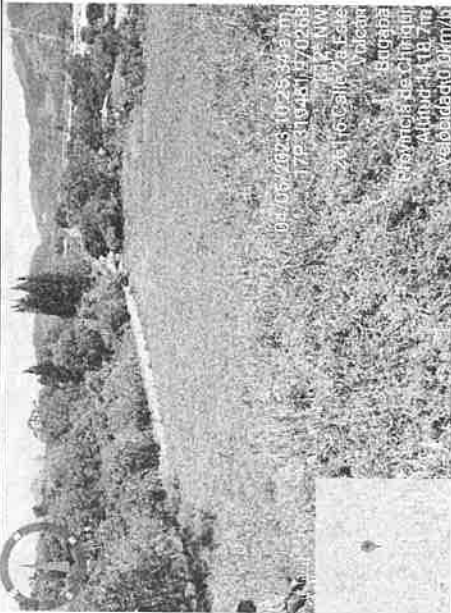


Foto 5. Vista del lote, vegetación, pendiente y sitios colindantes.

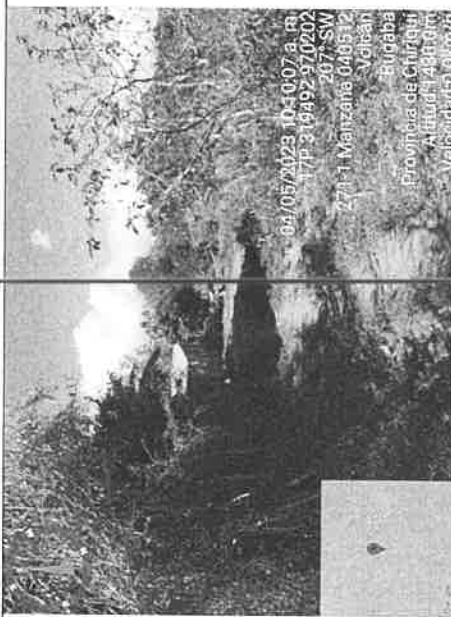


Foto 5. Sitio colindantes del lote desde otro punto.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

GEOMATICA-EIA-CAT I-0431-2023



De: **Alex O. De Gracia C.**
Jefe del Departamento de Geomática

Fecha de solicitud: 04 DE ABRIL DE 2023

Proyecto: “URBANIZACIÓN RESIDENCIAL COLINAS DE VOLCÁN”

Categoría: **I**
Provincia: CHIRIQUÍ
Distrito: TIERRAS ALTAS
Corregimiento: VOLCÁN (CAB)
Técnico Evaluador solicitante: Miguel García
Dirección Regional de: CHIRIQUÍ

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

En respuesta a la solicitud del día 04 de abril de 2023, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado “**URBANIZACIÓN RESIDENCIAL COLINAS DE VOLCÁN**”, le informamos lo siguiente:

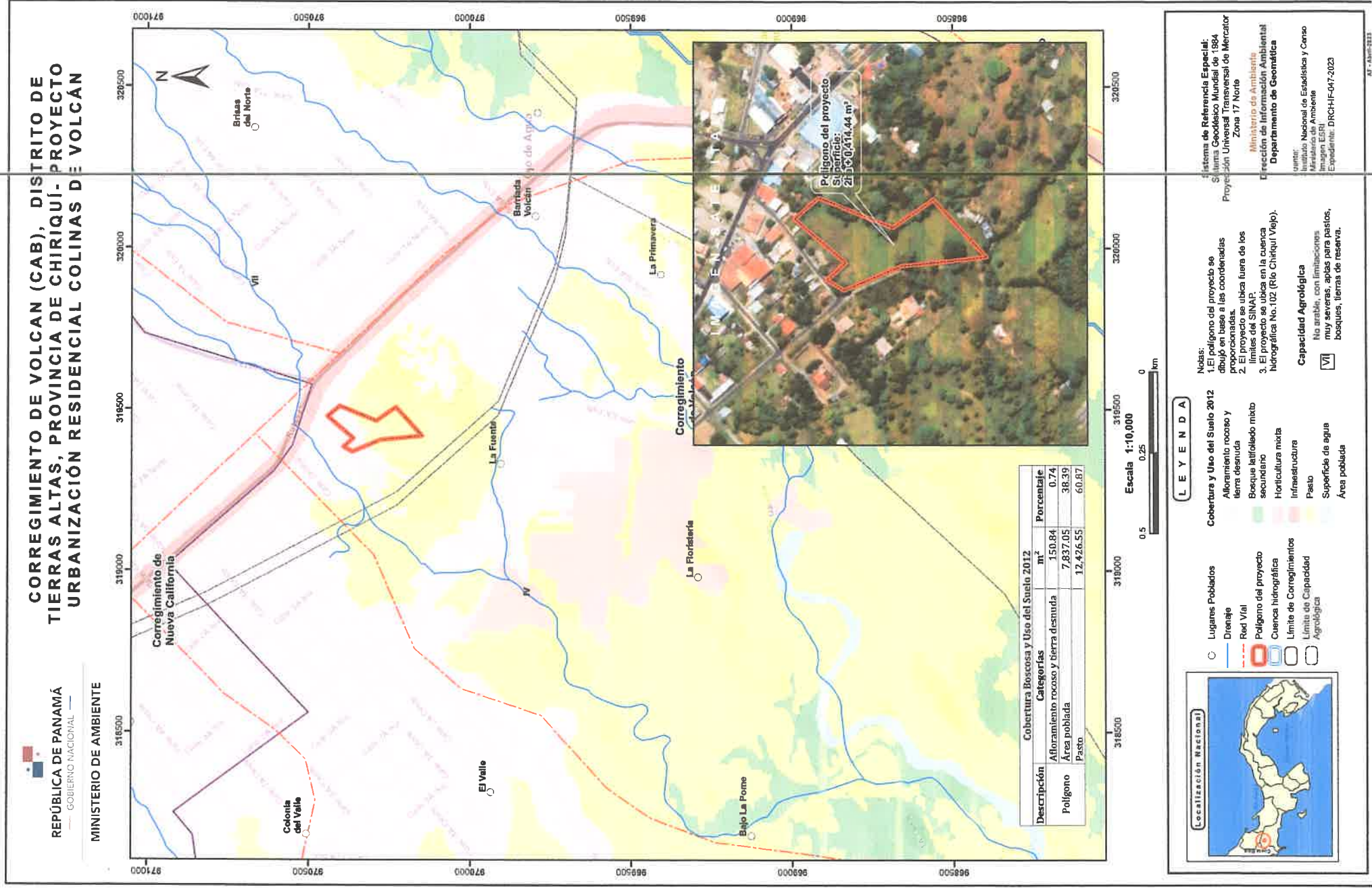
Con los datos proporcionados se generó un polígono (**2ha +0,414.44 m²**). El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, el polígono se ubica en las categorías de “**afloramiento rocoso y tierra desnuda**”, “**Área poblada**” y “**Pasto**”; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo **VII** (No arable, con limitaciones muy severas, aptas para pastos, bosques, tierras de reserva.).

Técnico responsable: **Amarilis Yudith Tugrí**
Fecha de respuesta: 12 DE ABRIL DE 2023

Adj: Mapa
aodgc/at

CC: Departamento de Geomática.



Ministerio de Ambiente

Proyección Universal Transversal de Mercator

Zona 17 Norte

Departamento de Geomática

Imágenes: Instituto Nacional de Estadística y Censo

Imagen ESRI

Expediente: DRCH-F-047-2023

47-Año-2023

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

No. 047-2023

I. DATOS GENERALES

FECHA: 20 DE ABRIL DE 2023

NOMBRE DEL PROYECTO: URBANIZACIÓN RESIDENCIAL COLINAS DE VOLCÁN

PROMOTOR: RESIDENCIAL LA COLINA DE VOLCÁN S.A.

REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS AGUILERA FRANCESCHI

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE VOLCÁN, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

II. ANTECEDENTES

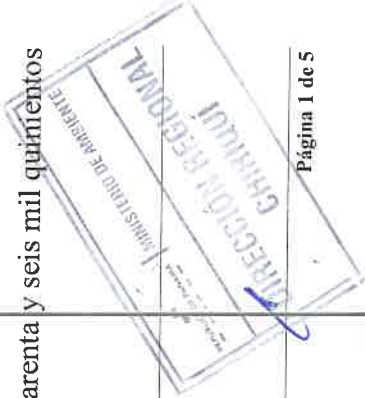
El día (23) de marzo de 2023, el promotor , la sociedad **RESIDENCIAL LA COLINA DE VOLCÁN S.A.**, presentó a través de su representante legal, el señor **CARLOS AGUILERA FRANCESCHI** con cédula de identidad personal **4-221-24**; presentó al Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“URBANIZACIÓN RESIDENCIAL COLINAS DE VOLCÁN”** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CINTYA SÁNCHEZ / GILBERTO SAMANIEGO**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-074-2023 e ARC-073-2008**, (respectivamente).

De acuerdo al EsIA, el proyecto es un conjunto de 26 viviendas a construirse en una superficie de 2 ha + 1,369.15 m² acompañado de un lote para el tanque de reserva de agua potable y un lote para Uso Público. El tamaño de los lotes varía entre 450.41 m² – 720.54 m², con calles de hormigón de 13.60 m y 12.80 m de ancho. Las aguas residuales tipo domésticas serán dispuestas en un tanque séptico.

DESCRIPCIÓN DEL DESGLOSE DE ÁREA	ÁREA (m ²)	%
Area de lotes	12,781.16	59.81
Área de calles	5,210.79	24.38
Área de Uso Público	988.60	4.63
Área de Tanque de agua	451.90	2.11
Área de servidumbre pluvial	178.73	0.84
Área resto libre de las fincas N°4146, C.U.4415	1,757.97	8.23
Total,	21,369.15 m2 2 ha + 1,369.15 m2	100%

El proyecto será desarrollado en un terreno identificado como Finca N°4146, Código de Ubicación 4415 propiedad de la sociedad Residencial La Colina de Volcán, S.A., ubicado en el corregimiento de Volcán, distrito de Tierras Altas, en la provincia de Chiriquí.

El monto total de la inversión se estima B/. 2, 046, 564.62 (dos millones cuarenta y seis mil quinientos sesenta y cuatro Balboas con 62/100);



El proyecto se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas UTM (DATUM WGS-84); de acuerdo al EsIA presentado; las cuales fueron verificadas posteriormente por parte de la Dirección de Información Ambiental:

Punto N.º	Coordenadas en UTM (m) DATUM WGS 84	
	Este	Norte
1	319477.806	970440.431
2	319409.880	970361.830
3	319383.748	970391.350
4	319367.920	970364.960
5	319404.374	970277.668
6	319417.664	970147.781
7	319506.350	970228.764
8	319463.635	970290.287
9	319509.824	970402.833
10	319477.806	970440.431

Fuente: Coordenadas presentadas en el EsIA

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-048**, del 24 de marzo de 2023, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“URBANIZACIÓN RESIDENCIAL COLINAS DE VOLCÁN”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, tal como consta en el expediente administrativo.

Como parte del proceso de evaluación, se verifico las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en el Ministerio de Ambiente – Dirección Regional de Chiriquí, la cual se envió para su respectiva verificación el día **4 de abril d 2023**; en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios el día **12 de abril de 2023**, donde se generó un polígono de 2 ha + 0,414.44 m² (ver el expediente correspondiente).

Que el día **5 de abril de 2023**, se realiza inspección al sitio donde se desarrollará el proyecto antes mencionado.

Que, posteriormente el día **5 de abril de 2023**, se elabora el Informe Técnico de Inspección Ocular No. **055-04-2023**; de gira de inspección de campo al sitio donde se desarrollara el proyecto antes mencionado; dicho informe concluye que la inspección realizada fue completada en su totalidad y que las áreas mostradas por el promotor concuerdan con los datos del EsIA.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollará el proyecto:

- El sitio del proyecto es un lote usado desde hace muchos años con fines agropecuarios, es colinado, suelo franco, color oscuro.
- El terreno donde se ejecutará el proyecto pertenece a la empresa Residencial La Colina de Volcán, S.A., a desarrollar el residencial sobre la Finca Folio Real N°4146, código de ubicación 4415. Esta propiedad posee un total de 2 ha + 1,369.15 m2 la cual se destinará para el desarrollo del proyecto. Ver en anexo certificado de Registro Público.



Límites de la propiedad Folio Real N°4146. Código de Ubicación: 4415.

LÍMITES:

- Norte Lesbia Moreno, Nicolás Marguiny, Calle 6ta y Avenida 1ra
- Sur Miguel Ángel Vallejo y camino La Fuente a Avenida Central
- Este Guillermo Aizpurúa; Graciela Jurado, Miguel C. Vallija
- Oeste Servidumbre a la Avenida Primera

- La topografía del terreno es colinada con pendientes de más del 20 %, hacia el centro del terreno.
- Dentro del terreno no hay fuente de agua.
- Los niveles de calidad de aire y de ruido se encuentran dentro de los límites permitidos por la OMS y el Ministerio de Salud.

Componente Biológico:

Según se describe en el EsIA, en lo que respecta a:

- **Características de la flora:** entre las especies de flora identificadas en el sitio del proyecto se encuentran las siguientes: *Schefflera morototoni* (Guarumo de pava); *Dracaena massangeana* (Guarumo de pava); *Dracaena massangeana* (Dracena); *Cupressus lusitánica* (Ciprés); *Jatropha curcas* (Higuerilla); *Erythrina sp.* (Palo santo); *Nectandra sp.* (Sigua), *Cedrela tonduzzii* (Cedro dulce); *Psidium guajava* (Guayaba); *Ficus sp.* (Higuerón); entre otras.
- **Características de la fauna:** Durante el levantamiento de la línea base en el área del proyecto no se observaron mamíferos de la fauna silvestre. Las aves de los alrededores que fueron observadas son: *Thraupis episcopus*, *Pitangus sulphuratus*.

- Componente Socioeconómico:

En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la reacción ciudadana, con respecto al proyecto, fue a través de las encuestas que se realizaron el día 4 de marzo de 2023, en donde se aplicaron 20 encuestas; las cuales dieron como resultado lo siguiente:

- El 100% de los encuestados considera que el proyecto no generará afectaciones a ellos ni a su propiedad.
- El 95 % de los entrevistados indicaron que existirá afectación a la comunidad de Volcán.
- El 95 % de los entrevistados indicaron estar de acuerdo con el proyecto.

Una vez analizado, evaluado el EsIA, la Declaración Jurada presentada por la empresa promotora, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

Es por ello que, una vez evaluado el Estudio de impacto Ambiental, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 22 a la 24 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar cada cuatro (4) meses durante la etapa de construcción; además deberá presentar uno (1) cada año en la fase de operación por 3 años; contados a partir de la notificación de la



- presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación.
- c) Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
 - d) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de los árboles con diámetros superior a los 20 cm.
 - e) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
 - f) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación.
 - g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud, seguridad y Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
 - h) Cumplir con el Decreto Ley No. 35 del 22 de septiembre de 1966 y el Decreto Ejecutivo 70 del 27 de julio de 1973, donde el promotor, previo inicio de actividades, que requieran el uso de agua, deberá contar con los permisos y concesión para el uso del agua.
 - i) Cumplir con la Resolución No. DM-0476-2019 del 22 de octubre de 2019 “Que crea el Registro de Perforadores del Subsuelo, habilitados para efectuar alumbiamiento de las aguas subterráneas con fines de investigación o explotación”.
 - j) Cumplir con la Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”
 - k) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 “Que adopta el Reglamento para el Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”
 - l) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009. “Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
 - m) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
 - n) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de Higiene y Seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
 - o) Implementar, un sistema efectivo de manejo de aguas pluviales de manera que no afecte los predios vecinos, ni cause afectación a terceros; por lo que el promotor será responsable.
 - p) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
 - q) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
 - r) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
 - s) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fé.
 - t) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de polvo y erosión.
 - u) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental y Cumplir con toda la Legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental, aplicables al proyecto enmarcado en el punto 5.3 del Estudio de Impacto Ambiental.
 - v) El promotor deberá contar previo inicio de construcción del proyecto con la aprobación de los planos y diseños para el manejo de las aguas, por la entidad competente y evidenciarlo en el primer informe de Seguimiento Ambiental.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

V. RECOMENDACIONES

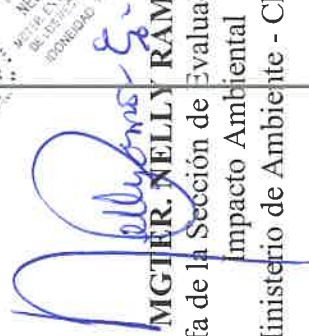
- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral tanto del Estudio de Impacto Ambiental y Declaración Jurada, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“URBANIZACIÓN RESIDENCIAL COLINAS DE VOLCÁN”**, presentado por la sociedad **RESIDENCIAL LA COLINA DE VOLCÁN, S.A.**


MIGUEL GARCÍA
Evaluador


CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE ACREDITACIÓN
MIGUEL ÁNGEL GARCÍA M.
LIC. EN CIENCIAS
AMBIENTALES Y REC. NAT.
IDONEIDAD 9.707-19 *


ING. KRISLI MIQUENTERO
Directora Regional,
Ministerio de Ambiente - Chiriquí


DIRECTORÍA REGIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE
CHIRIQUÍ


MGTER. NELLY RAMOS *
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí


CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE ACREDITACIÓN
NELLY W. RAMOS E.
MÉT. DE EVAL. E. NAT. EN
DESEMP. NAT. 9.225-19
IDONEIDAD 1.551-19

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH IA - 059-2023
De 20 de abril de 2023

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto “**URBANIZACIÓN RESIDENCIAL COLINAS DE VOLCÁN**”

La Suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, la sociedad **RESIDENCIAL LA COLINA DE VOLCÁN S.A.**, propone realizar el proyecto “**URBANIZACIÓN RESIDENCIAL COLINAS DE VOLCÁN**”.

El día (23) de marzo de 2023, el promotor , la sociedad **RESIDENCIAL LA COLINA DE VOLCÁN S.A.**, presentó a través de su representante legal, el señor **CARLOS AGUILERA FRANCESCO** con cédula de identidad personal **4-221-24**; presentó al Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**URBANIZACIÓN RESIDENCIAL COLINAS DE VOLCÁN**” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CINTYA SÁNCHEZ / GILBERTO SAMANIEGO**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-074-2023** e **ARC-073-2008**, (respectivamente).

De acuerdo al EsIA, el proyecto es un conjunto de 26 viviendas a construirse en una superficie de 2 ha + 1,369.15 m² acompañado de un lote para el tanque de reserva de agua potable y un lote para Uso Público. El tamaño de los lotes varía entre 450.41 m² – 720.54 m², con calles de hormigón de 13.60 m y 12.80 m de ancho. Las aguas residuales tipo domésticas serán dispuestas en un tanque séptico.

DESCRIPCIÓN DEL DESGLOSE DE ÁREA	ÁREA (m ²)	%
Área de lotes	12,781.16	59.81
Área de calles	5,210.79	24.38
Área de Uso Público	988.60	4.63
Área de Tanque de agua	451.90	2.11
Área de servidumbre pluvial	178.73	0.84
Área resto libre de las fincas N°4146, C.U.4415	1,757.97	8.23
Total,	21,369.15 m2 2 ha + 1,369.15 m2	100%

El proyecto será desarrollado en un terreno identificado como Finca N°4146, Código de Ubicación 4415 propiedad de la sociedad Residencial La Colina de Volcán, S.A., ubicado en el corregimiento de Volcán, distrito de Tierras Altas, en la provincia de Chiriquí.

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH IA - 059-2023
De 20 de abril de 2023

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto “**URBANIZACIÓN RESIDENCIAL COLINAS DE VOLCÁN**”

La Suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

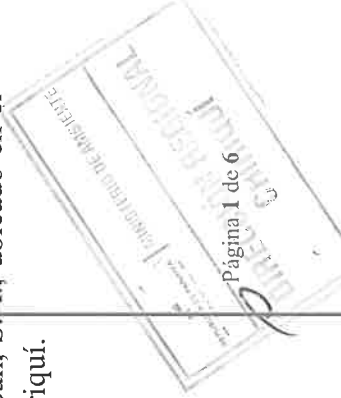
Que el promotor, la sociedad **RESIDENCIAL LA COLINA DE VOLCÁN S.A.**, propone realizar el proyecto “**URBANIZACIÓN RESIDENCIAL COLINAS DE VOLCÁN**”.

El día (23) de marzo de 2023, el promotor , la sociedad **RESIDENCIAL LA COLINA DE VOLCÁN S.A.**, presentó a través de su representante legal, el señor **CARLOS AGUILERA FRANCESCHI** con cédula de identidad personal **4-221-24**; presentó al Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**URBANIZACIÓN RESIDENCIAL COLINAS DE VOLCÁN**” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CINTYA SÁNCHEZ / GILBERTO SAMANIEGO**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-074-2023** e **ARC-073-2008**, (respectivamente).

De acuerdo al EsIA, el proyecto es un conjunto de 26 viviendas a construirse en una superficie de 2 ha + 1,369.15 m² acompañado de un lote para el tanque de reserva de agua potable y un lote para Uso Público. El tamaño de los lotes varía entre 450.41 m² – 720.54 m², con calles de hormigón de 13.60 m y 12.80 m de ancho. Las aguas residuales tipo domésticas serán dispuestas en un tanque séptico.

DESCRIPCIÓN DEL DESGLOSE DE ÁREA	ÁREA (m ²)	%
Área de lotes	12,781.16	59.81
Área de calles	5,210.79	24.38
Área de Uso Público	988.60	4.63
Área de Tanque de agua	451.90	2.11
Área de servidumbre pluvial	178.73	0.84
Área resto libre de las fincas N°4146, C.U.4415	1,757.97	8.23
Total,	21,369.15 m2 2 ha + 1,369.15 m2	100%

El proyecto será desarrollado en un terreno identificado como Finca N°4146, Código de Ubicación 4415 propiedad de la sociedad Residencial La Colina de Volcán, S. A., ubicado en el corregimiento de Volcán, distrito de Tierras Altas, en la provincia de Chiriquí.



El monto total de la inversión se estima B/. 2, 046, 564.62 (dos millones cuarenta y seis mil quinientos sesenta y cuatro Balboas con 62/100);

El proyecto se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas UTM (DATUM WGS-84); de acuerdo al EsIA presentado; las cuales fueron verificadas posteriormente por parte de la Dirección de Información Ambiental:

Punto N.º	Coordenadas en UTM (m)	
	DATUM WGS 84	
	Este	Norte
1	319477.806	970440.431
2	319409.880	970361.830
3	319383.748	970391.350
4	319367.920	970364.960
5	319404.374	970277.668
6	319417.664	970147.781
7	319506.350	970228.764
8	319463.635	970290.287
9	319509.824	970402.833
10	319477.806	970440.431

Fuente: Coordenadas presentadas en el EsIA

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-048**, del 24 de marzo de 2023, (visible en el expediente administrativo), MIAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“URBANIZACIÓN RESIDENCIAL COLINAS DE VOLCÁN”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, tal como consta en el expediente administrativo.

Como parte del proceso de evaluación, se verifico las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en el Ministerio de Ambiente – Dirección Regional de Chiriquí, la cual se envió para su respectiva verificación el día **4 de abril d 2023**; en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios el día **12 de abril de 2023**, donde se generó un polígono de 2 ha + 0,414.44 m² (ver el expediente correspondiente).

Que el día **5 de abril de 2023**, se realiza inspección al sitio donde se desarrollará el proyecto antes mencionado.

Que, posteriormente el día **5 de abril de 2023**, se elabora el Informe Técnico de Inspección Ocular **No. 055-04-2023**; de gira de inspección de campo al sitio donde se desarrollara el proyecto antes mencionado; dicho informe concluye que la inspección realizada fue completada en su totalidad y que las áreas mostradas por el promotor concuerdan con los datos del EsIA.

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, la Declaración Jurada y la información complementaria, correspondiente al proyecto **“URBANIZACIÓN RESIDENCIAL COLINAS DE VOLCÁN”**, mediante Informe Técnico No. 047-2023, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración

del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se registrará el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “**URBANIZACIÓN RESIDENCIAL COLINAS DE VOLCÁN**”, cuyo promotor es la sociedad **RESIDENCIAL LA COLINA DE VOLCÁN S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor, la sociedad **RESIDENCIAL LA COLINA DE VOLCÁN S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto “**URBANIZACIÓN RESIDENCIAL COLINAS DE VOLCÁN**”, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor, la sociedad **RESIDENCIAL LA COLINA DE VOLCÁN S.A.**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar cada cuatro (4) meses durante la etapa de construcción; además deberá presentar uno (1) cada año en la fase de operación por 3 años; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación.
- c) Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- d) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de los árboles con diámetros superior a los 20 cm.
- e) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- f) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud, seguridad y Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- h) Cumplir con el Decreto Ley No. 35 del 22 de septiembre de 1966 y el Decreto Ejecutivo 70 del 27 de julio de 1973, donde el promotor, previo inicio de actividades, que requieran el uso de agua, deberá contar con los permisos y concesión para el uso del agua.
- i) Cumplir con la Resolución No. DM-0476-2019 del 22 de octubre de 2019 “Que crea el Registro de Perforadores del Subsuelo, habilitados para efectuar alumbramiento de las aguas subterráneas con fines de investigación o explotación”.



- j) Cumplir con la Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”
- k) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 “Que adopta el Reglamento para el Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”
- l) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009. “Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
- m) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- n) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de Higiene y Seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- o) Implementar, un sistema efectivo de manejo de aguas pluviales de manera que no afecte los predios vecinos, ni cause afectación a terceros; por lo que el promotor será responsable.
- p) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminan todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- q) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- r) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- s) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fé.
- t) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de polvo y erosión.
- u) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental y Cumplir con toda la Legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental, aplicables al proyecto enmarcado en el punto 5.3 del Estudio de Impacto Ambiental.
- v) El promotor deberá contar previo inicio de construcción del proyecto con la aprobación de los planos y diseños para el manejo de las aguas, por la entidad competente y evidenciarlo en el primer informe de Seguimiento Ambiental.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**URBANIZACIÓN RESIDENCIAL COLINAS DE VOLCÁN**”, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que, contra la presente resolución, el señor CARLOS AGUILERA FRANCESCHI, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los veinte (20) días, del mes de abril, del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ING. KRISLAY QUINTERO

Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



MGTR. NELLY RAMOS

Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

- 1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
- 2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
- 3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
- 4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
- 5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
- 6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
- Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.

7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: URBANIZACIÓN RESIDENCIAL COLINAS DE VOLCÁN
Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN
Tercer Plano: - PROMOTOR: RESIDENCIAL LA COLINA DE VOLCÁN, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 2 HAS + 1369.15 M²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRCH-IA-059-2023 DE 20 DE ABRIL DE 2023.

Recibido por:		
	Nombre y apellidos (en letra de molde)	Firma
	21-759-1379	26/04/2023
	Cédula	Fecha



40

David, 25 de abril de 2023

Licenciada
Krislly Quintero
Directora Regional
Ministerio de Ambiente – Chiriquí

E.S.D.

Licenciada Quintero:

Por este medio, Yo Carlos Eugenio Aguilera Franceschi, portador de la cédula de identidad personal N° 4-221-24, en calidad de representante legal de la empresa Residencial La Colina de Volcán, S.A., me notifico por escrito de la resolución DRCH 1A-059-2023, del proyecto “UFBANIZACIÓN RESIDENCIAL COLINAS DE VOLCÁN” y autorizo a la Ingeniera Yasira Montes con cédula de identidad personal N°4-759-1379; que retire dicha resolución.

Cordialmente,



Carlos Eugenio Aguilera Franceschi
Representante Legal
Residencial La Colina de Volcán, S.A.

MINISTERIO DE AMBIENTE	
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ	
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	Fecha: 26/04/23 Hora: 1:45

c.c. archivo

Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá
con Cédula No. 4-157-725

CERTIFICÓ:

Que dada la certeza de la identidad de la (s) persona (s) que firma (firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.), la validez de identificación que se me presentó.

25 ABR 2023

Panamá,

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Yasira Yasiel
Montes Candanedo



4-759-1379

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 28-SEP-1991
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUÍ, DAVID
SEXO: F TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 16-OCT-2019 EXPIRA: 16-OCT-2029



Yasira Montes

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH IA - 059-2023
De 20 de abril de 2023

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto “URBANIZACIÓN RESIDENCIAL COLINAS DE VOLCÁN”

La Suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, la sociedad RESIDENCIAL LA COLINA DE VOLCÁN S.A., propone realizar el proyecto “URBANIZACIÓN RESIDENCIAL COLINAS DE VOLCÁN”.

El día (23) de marzo de 2023, el promotor , la sociedad RESIDENCIAL LA COLINA DE VOLCÁN S.A., presentó a través de su representante legal, el señor CARLOS AGUILERA FRANCESCHI con cédula de identidad personal 4-221-24; presentó al Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “URBANIZACIÓN RESIDENCIAL COLINAS DE VOLCÁN” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores CINTYA SÁNCHEZ / GILBERTO SAMANIEGO, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones IAR-074-2023 e ARC-073-2008, (respectivamente).

De acuerdo al EsIA, el proyecto es un conjunto de 26 viviendas a construirse en una superficie de 2 ha + 1,369.15 m² acompañado de un lote para el tanque de reserva de agua potable y un lote para Uso Público. El tamaño de los lotes varía entre 450.41 m² – 720.54 m², con calles de hormigón de 13.60 m y 12.80 m de ancho. Las aguas residuales tipo domésticas serán dispuestas en un tanque séptico.

DESCRIPCIÓN DEL DESGLOSE DE ÁREA	ÁREA (m ²)	%
Área de lotes	12,781.16	59.81
Área de calles	5,210.79	24.38
Área de Uso Público	988.60	4.63
Área de Tanque de agua	451.90	2.11
Área de servidumbre pluvial	178.73	0.84
Área resto libre de las fincas N°4146, C.U.4415	1,757.97	8.23
Total,	21,369.15 m2 2 ha + 1,369.15 m2	100%

El proyecto será desarrollado en un terreno identificado como Finca N°4146, Código de Ubicación 4415 propiedad de la sociedad Residencial La Colina de Volcán, S.A., ubicado en el corregimiento de Volcán, distrito de Tierras Altas, en la provincia de Chiriquí.



República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH IA - 059-2023
De 20 de abril de 2023

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto “URBANIZACIÓN RESIDENCIAL COLINAS DE VOLCÁN”

La Suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, la sociedad RESIDENCIAL LA COLINA DE VOLCÁN S.A., propone realizar el proyecto “URBANIZACIÓN RESIDENCIAL COLINAS DE VOLCÁN”.

El día (23) de marzo de 2023, el promotor , la sociedad RESIDENCIAL LA COLINA DE VOLCÁN S.A., presentó a través de su representante legal, el señor CARLOS AGUILERA FRANCESCOHI con cédula de identidad personal 4-221-24; presentó al Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “URBANIZACIÓN RESIDENCIAL COLINAS DE VOLCÁN” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores CINTYA SÁNCHEZ / GILBERTO SAMANIEGO, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones IAR-074-2023 e ARC-073-2008, (respectivamente).

De acuerdo al EsIA, el proyecto es un conjunto de 26 viviendas a construirse en una superficie de 2 ha + 1,369.15 m² acompañado de un lote para el tanque de reserva de agua potable y un lote para Uso Público. El tamaño de los lotes varía entre 450.41 m² – 720.54 m², con calles de hormigón de 13.60 m y 12.80 m de ancho. Las aguas residuales tipo domésticas serán dispuestas en un tanque séptico.

DESCRIPCIÓN DEL DESGLOSE DE ÁREA	ÁREA (m ²)	%
Área de lotes	12,781.16	59.81
Área de calles	5,210.79	24.38
Área de Uso Público	988.60	4.63
Área de Tanque de agua	451.90	2.11
Área de servidumbre pluvial	178.73	0.84
Área resto libre de las fincas N°4146, C.U.4415	1,757.97	8.23
Total,	21,369.15 m2 2 ha + 1,369.15 m2	100%

El proyecto será desarrollado en un terreno identificado como Finca N°4146, Código de Ubicación 4415 propiedad de la sociedad Residencial La Colina de Volcán, S.A., ubicado en el corregimiento de Volcán, distrito de Tierras Altas, en la provincia de Chiriquí.



El monto total de la inversión se estima B/. 2, 046, 564.62 (dos millones cuarenta y seis mil quinientos sesenta y cuatro Balboas con 62/100);

El proyecto se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas UTM (DATUM WGS-84); de acuerdo al EsIA presentado; las cuales fueron verificadas posteriormente por parte de la Dirección de Información Ambiental:

Punto N.º	Coordenadas en UTM (m)	
	DATUM WGS 84	
	Este	Norte
1	319477.806	970440.431
2	319409.880	970361.830
3	319383.748	970391.350
4	319367.920	970364.960
5	319404.374	970277.668
6	319417.664	970147.781
7	319506.350	970228.764
8	319463.635	970290.287
9	319509.824	970402.833
10	319477.806	970440.431

Fuente: Coordenadas presentadas en el EsIA

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-048**, del 24 de marzo de 2023, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**URBANIZACIÓN RESIDENCIAL COLINAS DE VOLCÁN**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, tal como consta en el expediente administrativo.

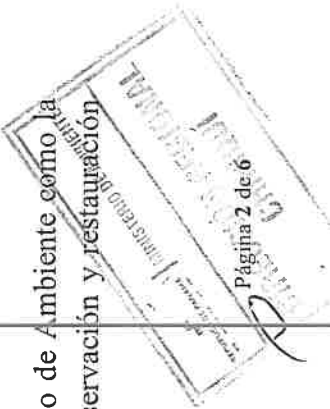
Como parte del proceso de evaluación, se verifico las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en el Ministerio de Ambiente – Dirección Regional de Chiriquí, la cual se envió para su respectiva verificación el día **4 de abril d 2023**; en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios el día **12 de abril de 2023**, donde se generó un polígono de 2 ha + 0,414.44 m² (ver el expediente correspondiente).

Que el día **5 de abril de 2023**, se realiza inspección al sitio donde se desarrollará el proyecto antes mencionado.

Que, posteriormente el día **5 de abril de 2023**, se elabora el Informe Técnico de Inspección Ocular **No. 055-04-2023**; de gira de inspección de campo al sitio donde se desarrollara el proyecto antes mencionado; dicho informe concluye que la inspección realizada fue completada en su totalidad y que las áreas mostradas por el promotor concuerdan con los datos del EsIA.

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, la Declaración Jurada y la información complementaria, correspondiente al proyecto “**URBANIZACIÓN RESIDENCIAL COLINAS DE VOLCÁN**”, mediante Informe Técnico No. 047-2023, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración



del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se registrará el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “**URBANIZACIÓN RESIDENCIAL COLINAS DE VOLCÁN**”, cuyo promotor es la sociedad **RESIDENCIAL LA COLINA DE VOLCÁN S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor, la sociedad **RESIDENCIAL LA COLINA DE VOLCÁN S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto “**URBANIZACIÓN RESIDENCIAL COLINAS DE VOLCÁN**”, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor, la sociedad **RESIDENCIAL LA COLINA DE VOLCÁN S.A.**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar cada cuatro (4) meses durante la etapa de construcción; además deberá presentar uno (1) cada año en la fase de operación por 3 años; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación.
- c) Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- d) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de los árboles con diámetros superior a los 20 cm.
- e) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- f) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud, seguridad y Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- h) Cumplir con el Decreto Ley No. 35 del 22 de septiembre de 1966 y el Decreto Ejecutivo 70 del 27 de julio de 1973, donde el promotor, previo inicio de actividades, que requieran el uso de agua, deberá contar con los permisos y concesión para el uso del agua.
- i) Cumplir con la Resolución No. DM-0476-2019 del 22 de octubre de 2019 “Que crea el Registro de Perforadores del Subsuelo, habilitados para efectuar alumbramiento de las aguas subterráneas con fines de investigación o explotación”.

- j) Cumplir con la Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”
- k) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 “Que adopta el Reglamento para el Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”
- l) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009. “Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
- m) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- n) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de Higiene y Seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- o) Implementar, un sistema efectivo de manejo de aguas pluviales de manera que no afecte los predios vecinos, ni cause afectación a terceros; por lo que el promotor será responsable.
- p) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- q) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- r) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- s) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fé.
- t) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de polvo y erosión.
- u) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental y Cumplir con toda la Legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental, aplicables al proyecto enmarcado en el punto 5.3 del Estudio de Impacto Ambiental.
- v) El promotor deberá contar previo inicio de construcción del proyecto con la aprobación de los planos y diseños para el manejo de las aguas, por la entidad competente y evidenciarlo en el primer informe de Seguimiento Ambiental.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“URBANIZACIÓN RESIDENCIAL COLINAS DE VOLCÁN”**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecución y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

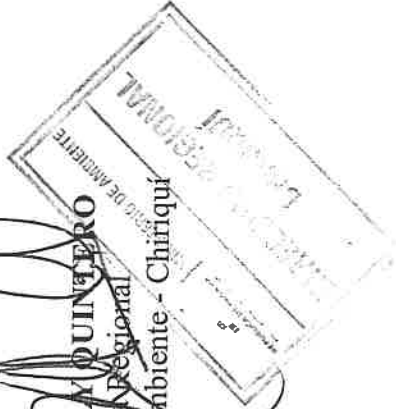
Artículo 9. ADVERTIR que, contra la presente resolución, el señor **CARLOS AGUILERA FRANCESCO**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los veinte **(20)** días, del mes de **abril**, del año dos mil veintitrés **(2023)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ING. KRISLIA QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



MGTER. NELLY RAMOS

Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



MI AMBIENTE

HOY 20 de abril DE 2023
SIENDO LAS 1:45 DE LA tarde
NOTIFÍQUE POR ESCRITO A: Carlos Escobar
DE LA DOCUMENTACIÓN
Agencia Francisco
Resolución DRCH-IA-059-2023
Agencia Francisco Quintero
RETRÁIDASE POR:

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

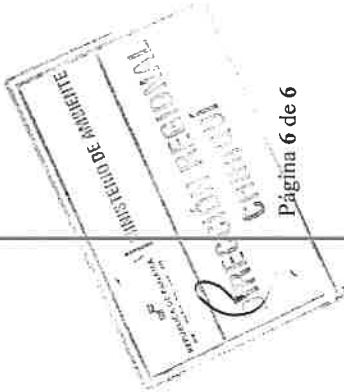
- 1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
- 2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
- 3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
- 4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
- 5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
- 6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
- Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.

7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: URBANIZACIÓN RESIDENCIAL COLINAS DE VOLCÁN
Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN
Tercer Plano: - PROMOTOR: RESIDENCIAL LA COLINA DE VOLCÁN, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 2 HAS + 1369.15 M²
Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRCH-IA-059-2023 DE 20 DE ABRIL DE 2023.

Recibido por: Laura Montoya Laura Montoya
Nombre y apellidos Firma
(en letra de molde)
21-759-1379 26/04/2023
Cédula Fecha



David, 26 de abril 2023

Licenciada
Krislly Quintero
Directora Regional
Ministerio de Ambiente – Chiriquí

E.S.D.

Licenciada Quintero:

Por este medio, Yo Carlos Aguilera Franceschi, varón, panameño, mayor de edad, portador de cédula N° 4-221-24, actuando en calidad de Representante Legal de **RESIDENCIAL LA COLINA DE VOLCÁN S.A.**, sociedad debidamente constituida y existente bajo las leyes de la República de Panamá, por este medio comparezco a su despacho, con la finalidad de presentar en tiempo oportuno, corrección de la Resolución **DRCH IA – 059-2023 del 20 de abril de 2023**, toda vez que el registro de los consultores Cintya Sánchez IAR -074- 2023 /Gilberto Samaniego ARC-073-2008 no corresponden a los mismos. *1792 IRC -*

La corrección solicitada es la siguiente: Cintya Sánchez IAR -074- 98 /Gilberto Samaniego IRC-073-2008.

Atentamente,



Carlos Aguilera Franceschi
Representante Legal
Residencial La Colina De Volcán S, A.

 REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE AMBIENTE	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ	RECEPCIÓN
RECIBIDO	
Por: <i>CS</i>	Fecha: <i>3/5/23</i> Hora: <i>1:24 pm</i>

05-1394-2023

 REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE AMBIENTE	RECEPCIÓN
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	RECIBIDO
Por: <i>CS</i>	Fecha: <i>14/5/23</i> Hora: <i>9:39 am</i>

SECCIÓN DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TECNICO DE CORRECCIÓN No. 002-2023

FECHA:	8 DE MAYO DE 2023
NOMBRE DEL PROYECTO:	URBANIZACIÓN RESIDENCIAL COLINAS DE VOLCÁN
PROMOTOR:	RESIDENCIAL LA COLINA DE VOLCÁN, S.A.
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS AGUILERA FRANCESCHI
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE VOLCÁN, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

Mediante resolución **DRCH-IA-059-2023, del 20 de abril de 2023**, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **URBANIZACIÓN RESIDENCIAL COLINAS DE VOLCÁN**, promovido por la empresa **RESIDENCIAL LA COLINA DE VOLCÁN, S.A.**, ubicado en corregimiento de Volcán, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí.

El día (23) de marzo de 2023, el promotor , la sociedad **RESIDENCIAL LA COLINA DE VOLCÁN S.A.**, presentó a través de su representante legal, el señor **CARLOS AGUILERA FRANCESCHI** con cédula de identidad personal **4-221-24**; presentó al Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“URBANIZACIÓN RESIDENCIAL COLINAS DE VOLCÁN”** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CINTYA SÁNCHEZ / GILBERTO SAMANIEGO**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-074-2023 e ARC-073-2008**, (respectivamente).

Mediante la resolución **DRCH-IA-059-2023, del 20 de abril de 2023**, se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto categoría I denominado **“URBANIZACIÓN RESIDENCIAL COLINAS DE VOLCÁN”**, cuyo promotor es la empresa **RESIDENCIAL LA COLINA DE VOLCÁN S.A.**, y su representante legal, el señor **CARLOS AGUILERA FRANCESCHI** con número de identidad personal **4-221-24**.

Que el tres (3) de mayo de 2023, la empresa **RESIDENCIAL LA COLINA DE VOLCÁN S.A.**, a través de su representante legal, el señor **CARLOS AGUILERA FRANCESCHI** con número de identidad personal **4-221-24**, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) la solicitud de corrección de la Resolución **DRCH-IA-059-2023, del 20 de abril de 2023**.

Como parte del proceso de revisión de la solicitud de corrección, se solicitó a la Sección de **Evaluación de Impacto Ambiental**, **corregir el número de registro de los consultores** que elaboraron el Estudio de Impacto Ambiental, incluidos en la Resolución de aprobación de proyecto denominado **URBANIZACIÓN RESIDENCIAL COLINAS DE VOLCÁN**.

Según la documentación aportada por el peticionario, junto al memorial de solicitud de corrección, el representante legal, el señor **CARLOS AGUILERA FRANCESCO**, solicita corregir la Resolución **DRCH-IA-059-2023**, del 20 de abril de 2023, mediante el cual se aprueba la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **URBANIZACIÓN RESIDENCIAL COLINAS DE VOLCÁN**, específicamente en lo siguiente:

En el **CONSIDENRANDO, parágrafo 2** “El día (23) de marzo de 2023, el promotor, la sociedad **RESIDENCIAL LA COLINA DE VOLCÁN S.A.**, presentó a través de su representante legal, el señor **CARLOS AGUILERA FRANCESCO** identidad personal 4-221-24; presentó al Ministerio de Ambiente (**MIAMBIENTE**) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**URBANIZACIÓN RESIDENCIAL COLINAS DE VOLCÁN**” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CINTYA SÁNCHEZ / GILBERTO SAMANIEGO**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-074-2023** e **ARC-073-2008**, (respectivamente)”.

Lo antes descrito, coincide con lo señalado ya que la resolución **DRCH-IA-059-2023**, del 20 de abril de 2023, fue aprobada con el error involuntario en la parte antes mencionada.

Luego de recibida la documentación aportada por el peticionario, comparándola, con la Resolución de aprobación **DRCH-IA-059-2023**, y con los documentos pertenecientes al respectivo expediente administrativo, específicamente el número de Registro de los consultores Cintya Sánchez y Gilberto Samaniego, en efecto le asiste razón al peticionario por lo que se procede a corregir el error en el número de Registro, estableciendo para ello el número correcto para los mismos (**CINTYA SÁNCHEZ IAR-074-98 / GILBERTO SAMANIEGO IRC-073-2008**).

De conformidad al artículo 999 del Código Judicial señala que “toda decisión judicial, sea de la clase que fuere, en que se haya incurrido, en su parte resolutive, en un error puro y manifestamente aritmético o de escritura o de cita, es corregible y reformatable en cualquier tiempo por el juez respectivo, de oficio o a solicitud de parte, pero sólo en cuanto al error cometido”.

CONCLUSIONES:

En la documentación legal presentada por el promotor, se observa claramente en el expediente administrativo, que se asignó un número distinto en los Registros de los consultores Cintya Sánchez y Gilberto Samaniego, del proyecto **URBANIZACIÓN RESIDENCIAL COLINAS DE VOLCÁN**; la Resolución fue aprobada y notificada con un error de nomenclatura, el cual fue involuntario, al no colocar el número correcto en el año y código del Registro de los consultores. Que dicha resolución fue dada a los **veinte (20)** días del mes de **abril** del año dos mil veintitrés (**2023**).

En la presente corrección no se alteran los factores ambientales del proyecto, así como tampoco se alteran las medidas de protección ambiental establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

RECOMENDACIONES:

Se recomienda **APROBAR** la corrección de la resolución **DRCH-IA-059-2023**, del 20 de abril de 2023, mediante la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental

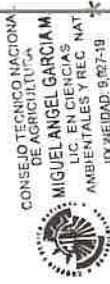
KQ/NR/mg



URBANIZACIÓN RESIDENCIAL COLINAS DE VOLCÁN, promovido por la empresa RESIDENCIAL LA COLINA DE VOLCÁN S.A., quedando de la siguiente manera:

CONSIDERANDO

El día (23) de marzo de 2023, el promotor, la sociedad RESIDENCIAL LA COLINA DE VOLCÁN S.A., presentó a través de su representante legal, el señor CARLOS AGUILERA FRANCESCO con cédula de identidad personal 4-221-24; presentó al Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “URBANIZACIÓN RESIDENCIAL COLINAS DE VOLCÁN” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores CINTYA SÁNCHEZ / GILBERTO SAMANIEGO, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones IAR-074-98 e IRC-073-2008, (respectivamente).



MIGUEL GARCÍA
Técnico evaluador



ING. KRISLLY QUINTERO
Directora Provincial
Ministerio de Ambiente- Chiriquí



MGTER. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente- Chiriquí